

**Al contestar refiérase
al oficio N° 11199**

30 de julio, 2019
DFOE-EC-0504

Máster
Moisés Mug Villanueva
Presidente Ejecutivo
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA
mmug@incopesca.go.cr

Estimado señor:

Asunto: Aprobación Parcial del presupuesto extraordinario N° 2-2019 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

La Contraloría General recibió el oficio N° PEP-452-06-2019 del 19 de junio de 2019, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N° 2-2019 del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA), que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente recursos provenientes del superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de servicios, bienes duraderos y transferencias corrientes, para la atención del Programa de Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola.

1. **CONSIDERACIONES GENERALES**

1.1. **FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N° 30-2019 de la Junta Directiva, mediante Acuerdo N° AJDIP/303-2019 celebrada el 14 de junio de 2019. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N° 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

1.2. **ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por ese Instituto de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no

abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, se aclara que lo resuelto respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto al que se incorporan los recursos aprobados con el presente acto, es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas. Asimismo, la ejecución presupuestaria deberá ajustarse a la programación previamente establecida y definir los mecanismos de control necesarios.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario por la suma de ₡1.495,5 millones, de conformidad con lo indicado a continuación:

a) Se aprueba parcialmente:

- i. La incorporación de recursos provenientes del superávit Libre y específico, por ₡1.495,5 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria del período 2018, la certificación del superávit aportada por la Directora General Administrativa del Instituto, con corte al 31 de diciembre de 2018, y el desglose del Superávit remitido por medio del oficio N° SPRE-0144-2019 del 17 de julio de 2019.

Cabe indicar, que como parte del monto de superávit específico, el INCOPESCA incorpora la suma de ₡459,5 millones. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 51, inciso d, y 52 de la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, esos recursos deben clasificarse como superávit libre, dado que la mencionada normativa no establece una especificidad para su uso, por lo que se deberá reclasificar como Superávit libre.

- ii. Los gastos con excepción de lo dispuesto en el inciso d), de esta nota, se aprueban a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

b) Se imprueba:

- i. El contenido presupuestario incluido en las subpartidas 1.04.05 de Servicios Informáticos por ₡20,0 millones; 5.01 del grupo de Maquinaria, equipo y mobiliario por ₡7,45 millones; y 5.99.00 Bienes duraderos diversos por ₡1,75 millones; con base en lo señalado en el oficio STAP-1181-2019 del 2 de julio de 2019, en vista de que contraviene el desglose de subpartidas autorizadas ampliar según Decreto Ejecutivo N° 41648-H¹. Las sumas producto de esta improbación, deben trasladarse a

¹ Decreto del 15 de mayo de 2019, sobre la “ampliación del límite del gasto presupuestario máximo 2019 para el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura”.

DFOE-EC-0504

3

30 de julio, 2019

la partida de Cuentas Especiales, subpartida "Sumas específicas sin asignación presupuestaria".

En vista de la improbación indicada en el punto anterior, así como la reclasificación de las subpartidas indicadas, se procede a la devolución del documento presupuestario en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuesto (SIPP), para que se realicen los ajustes pertinentes, en un plazo no mayor a **3 días hábiles** a partir del recibo de este oficio, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos. Dichos ajustes deberán reflejarse también en los informes de ejecución presupuestaria.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N° 2 para el año 2019 por la suma de ₡1.495,5 millones.

Atentamente,

Licda. Jessica Víquez Alvarado.
Gerente de Área



Lic. Juan Carlos Barboza Sánchez, M.Sc.
Asistente Técnico

Licda. Ileana Fernández Cordero
Fiscalizadora Asociada

ddv

G: 2019002494-1

Ni: 16469, 17422, 17966, y 18892 (2019)

Ce: Licda. Betty Valverde Cordero, Dirección Administrativa, INCOPECA, bvalverde@incopesca.go.cr

Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, INCOPECA, [mbenavides@incopesca.go.cr](mailto:mabenavides@incopesca.go.cr)